

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO Y AFINES

- 1-Solicitud de inscripción del producto de tabaco firmada por el responsable técnico y el representante legal de la empresa
- 2- La inscripción de los productos es por denominación comercial por variedad
- 3- Fotocopia de la habilitación vigente de la firma solicitante otorgada por la Región Sanitaria correspondiente
- 4-Fotocopia de Constancia de Inscripción de la firma solicitante ante DNVS
- 5 -Fotocopia de Contrato de Prestación de Servicios correspondiente al responsable Técnico
- 6-Fotocopia autenticada de cédula de identidad y registro profesional vigente correspondiente al responsable Técnico
- 7-Documento que acredite la personería jurídica del apoderado legal o representante legal de la firma
- 8-Fotocopia autenticada del Acta de Constitución de Sociedad de la Empresa
- 9-Fotocopia de la fórmula cualitativa y cuantitativa de los ingredientes emitido por el fabricante
 - En la fórmula declarar la denominación comercial del producto y su variedad si corresponde, así como los aditivos, pigmentos, colorantes ,tipos de hojas de tabacos ,así como el tipo de filtro
- 10-Fotocopia de la habilitación del fabricante o documento similar, sea nacional o importado
- 11-Fotocopia del poder de representación, carta de autorización o contrato de distribución o documento similar, otorgado por el fabricante o por un distribuidor autorizado por aquel, en caso que sea importado
- 12- Fotocopia del Contrato o constancia de relación contractual entre las partes, con su respectiva certificación de firmas por escribanía pública ,en caso de tercerización en parte o de todo el proceso de elaboración o control de calidad ,con su respectiva certificación de firmas por escribanía pública
- 13-Fotocopia del Título de Marca vigente donde conste la denominación comercial del producto emitida por Dinapi
- 14 – Fotocopia de cajetilla, caja ,paquete y envase de productos de tabaco con las imágenes y leyendas ya sea de producción nacional o extranjera
 - En caso de los cigarrillos y puros cuyas advertencias sanitarias podrán se adheridas de manera local respetando los tamaños mínimos y formas establecido en la Ley y en la presente reglamentación
 - No deben incluir elementos ni características de las mencionadas en el Art 10 del Decreto N°7605/17
 - Las Advertencias Sanitarias deben ocupar el 40% de la parte inferior de ambas caras principales de la cajetilla, caja, paquete y envase de los productos de tabaco
- 15-Todo documento de origen extranjero deberán estar debidamente traducido al idioma español por traductor matriculado ante la Corte Suprema de Justicia y Legalizado o con la apostillas, según sea el caso
- 16-Todas las fotocopias deben estar autenticadas por escribanía pública y con la firma digital del director técnico
- 17- Pago de arancel correspondiente